

BUENOS AIRES, 19 AGO 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-66634918-APN-DGD#MT y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215 de fecha 10 de septiembre de 2019, N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020 y N° 133 de fecha 12 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 26 727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013 dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria


Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTICULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario -Ley N° 26 727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013-, dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris, DNI N° 16 001 987, con domicilio en la calle Aivear N° 584 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT, en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Agrario N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021, del 1° de noviembre de 2021 y del 1° de mayo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

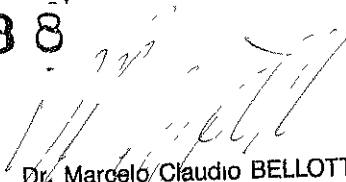
ARTÍCULO 3° - Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las asignaciones extraordinarias consignadas en el Anexo II, las mismas serán consideradas a los efectos de la realización de los aportes y contribuciones que a continuación se detallan 1) Contribuciones a la Obra Social de la Ley N° 23 660, 2) Cuota Sindical o cuota solidaria, y 3) Contribuciones de la Ley Nro 24 557

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCION C N T A N° 138

  
Dr. Marcelo/Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26 727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16 001 987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ

**VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.**

**PEÓN: Salario Básico \$ 54.909,77.-**

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 10.981,95.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 13.727,44.-


**CAPATAZ: Salario Básico \$ 71.805,09.-**

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 14.361,02.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 17.951,27.-

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26 727) -

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26 727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16 001 987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ

**VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.**

**PEÓN:** Salario Básico \$ 54.909,77 y una asignación extraordinaria no remunerativa previsional de \$ 8.280,05.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 10.981,95 y una asignación extraordinaria no remunerativa previsional de \$ 1.656,01.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 13.727,44 y una asignación extraordinaria no remunerativa previsional de \$ 2.070,01.-

**CAPATAZ:** Salario Básico \$ 71.805,09 y una asignación extraordinaria no remunerativa previsional de \$ 10.827,75.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 14.361,02 y una asignación extraordinaria no remunerativa previsional de \$ 2.165,55.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 17.951,27 y una asignación extraordinaria no remunerativa previsional de \$ 2.706,94.-

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26 727) -

## ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26 727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16 001 987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ

**VIGENCIA:** a partir del 1° de mayo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

**PEÓN:** Salario Básico \$ 63.189,82.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 12.637,96.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 15.797,45.-


**CAPATAZ:** Salario Básico \$ 82.632,84.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 16.526,57.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 20.658,21.-

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26 727) -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario